

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea  
Legislativa

Serie: 2023-2024  
Primera Sesión Ordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. #246

8 DE JUNIO DE 2024

*Presentado por Oficina de Administración*

### ORDENANZA #24

Para derogar la Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017; y reglamentar e imponer tarifas por el uso del bote "Paseadora" y el tren o "trolley" propiedad del Municipio de Dorado en su ruta por las inmediaciones e instalaciones del Gran Parque Agroturístico, Ecológico y Recreativo El Dorado; y para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El inciso (o) del Artículo 1.008 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", encomendó a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.

El Municipio de Dorado es el dueño del Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado. En dichas instalaciones se mantiene la operación de un bote tipo paseadora que navega desde las inmediaciones del parque hasta el Rio La Plata. Además, opera un tren o vehículo tipo "trolley" dentro de las instalaciones del Parque con el fin de movilizar personas. El 31 de agosto de 2016, se aprobó la Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017 con el fin de imponer la tarifa por el uso y disfrute de la embarcación. Sin embargo, se hace necesario atemperar las tarifas a la realidad actual, tomando en consideración los costos de combustible. Además, se dispone la tarifa a cobrar por el uso del tren o vehículo tipo "trolley".

#### ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:

Sección 1.- Se dispone las siguientes tarifas por el uso del bote tipo paseadora:

- a) \$5.00 dólares por niños entre los 3 a 15 años.
- b) \$10.00 dólares por cada Adulto;
- c) \$15.00 por pareja de adultos

Sección 2.- Se dispone las siguientes tarifas por el uso del tren o vehículo tipo "trolley":

- a) \$1.00 dólares por niños entre 3 a 15 años
- b) \$2.00 por cada Adulto.

Sección 3.- El bote "Paseadora" y el tren prestarán servicios los fines de semana en el horario regular de operación del Gran Parque. El alcalde podrá decidir ampliar las horas y días de servicio, incluyendo días feriados, tomando en consideración la demanda de los servicios del bote.

Sección 4.- Bajo ningún concepto se permitirá que, al bote, para el viaje por el agua, suban personas más allá de la capacidad de pasajeros permitida por el fabricante.

Sección 5.- En todo momento se tendrá que observar las más estrictas normas de seguridad, tanto para pasajeros como para los manejadores del mismo.

Sección 6.- Se faculta al director de Finanzas para que adquiera los boletos a ser utilizados para el cobro de los viajes y a establecer los controles necesarios para el manejo de los mismos. El alcalde podrá autorizar viajes oficiales y de promoción turística, libre de costo, cuando dichos viajes sirvan para promover e incentivar el uso del bote "Paseadora" y el tren o vehículo tipo "Trolley".

Sección 7.- Se deroga la Ordenanza Núm. 15, Serie 2016-2017.

Sección 8.- Esta Ordenanza entrará en vigor al ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

Sección 9.- Copia de la presente será enviada a la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias, a la Oficina de Finanzas, Recaudaciones y a la Administración del Gran Parque Agroturístico Ecológico y Recreativo El Dorado.

ADOPTADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 27 DE JUNIO DE 2024.



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN  
Presidente  
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRIGUEZ BLOISE  
Secretario  
Legislatura Municipal

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN ORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE 10 LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.

APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 28 DE JUNIO DE 2024.



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO**  
**DORADO, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 50**

**ORDENANZA NÚM. 15**

**SERIE: 2016 – 2017**

**PARA REGLAMENTAR E IMPONER UN COBRO POR EL USO DEL BOTE “PASEADORA” PROPIEDAD DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO, EN SU RUTA DESDE LAS INMEDIACIONES DEL GRAN PARQUE AGROTURÍSTICO, ECOLÓGICO Y RECREATIVO EL DORADO HASTA EL RÍO LA PLATA; Y PARA OTROS FINES:**

**POR CUANTO:** El gobierno municipal de Dorado adquirió un bote tipo “Paseadora”, con capacidad para veinte (20) pasajeros, como un atractivo adicional para el Gran Parque Agroturístico Recreativo El Dorado.

**POR CUANTO:** En ánimo de sumar un atractivo y proveer una experiencia placentera a los asistentes al Gran Parque, se ha diseñado una ruta acuática para el bote “Paseadora” desde el Parque vía Río el Cocal hasta el Río La Plata.

**POR CUANTO:** Para poner en marcha este proyecto recreativo se hizo necesario invertir fondos municipales, por lo que es necesario y conveniente imponer un cobro por el uso del bote “Paseadora” para recuperar la inversión.

**POR TANTO: ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, ORDENA LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.:** El bote “Paseadora” prestará servicios inicialmente los fines de semana en el horario regular de operación del Gran Parque. El Alcalde podrá decidir ampliar las horas y días de servicio, incluyendo días feriados, tomando en consideración la demanda de los servicios del bote.

**Sección 2da.:** Bajo ningún concepto se permitirá que al bote, para el viaje por el agua, suban personas más allá de la capacidad de pasajeros del mismo.

**Sección 3era:** En todo momento se tendrá que observar las más estrictas normas de seguridad, tanto para pasajeros como para los manejadores del mismo.

**Sección 4ta:** Se dispone que cada persona que aborde el bote “Paseadora” para disfrutar del viaje tendrá que obtener un boleto por un costo de \$5.00 dólares. El pago se efectuará en efectivo por adelantado.



## CERTIFICACIÓN

**YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE**, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

**QUE** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 24 Serie 2023-2024, Proyecto Núm. 246, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Primera Sesión Ordinaria-19na Reunión celebrada el día 27 de junio de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 28 de junio de 2024.

**CERTIFICO ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de diez (10) legisladores municipales:

Hon. Carlos A. López Román  
Hon. José E. Cartagena Rodríguez  
Hon. Daisy Ríos Isern  
Hon. José Torres Archilla  
Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor J. López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Adrián Huertas López  
Hon. Fanny Morales Pérez

**QUE SE AUSENTARON**, y fueron escusados los siguientes cuatro (4) legisladores municipales

Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Yamira Colón Rosa  
Hon. Olga I. López Hernández  
Hon. Adalberto Maldonado Romero

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 28 de junio de 2024.  
sello

  
Joan M. Rodríguez Bloise  
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO  
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646  
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556  
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com